

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, la presente demanda para proveer lo pertinente.
Santiago de Cali, 4 de abril de 2022.

ANGELA MARIA LIBREROS TORRES.

AUTO INTERLOCUTORIO No.273 ÚNICA INSTANCIA.
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.
SANTIAGO DE CALI, CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS,
RAD: 76001400301020210088300.

En la demanda EJECUTIVA, instaurada por: el BANCO POPULAR S. A., contra MARIA LILIANA PALACIO DE RUIZ, se observa que no subsanaron dentro del término los defectos que adolecía, señalados en el auto No.111 del dos de febrero de la presente anualidad, en consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en el Art.90 del C.G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente demanda, por los motivos expuesto.
2. Archivar las presentes diligencias previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

VICTOR GUILLERMO CONDE TAMAYO.

4.
ESTADO No: 060

FECHA: 06 ABRIL DE 2022

Firmado Por:

Victor Guillermo Conde Tamayo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12c5c9c8564656eb782b9d47f4a97108dd18182f4edc8ad05e2a909105a9d390

Documento generado en 04/04/2022 07:10:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>